



BANDESAL – 2019 - 0002

7 de febrero del año 2019

Licenciada

Presente.

Me refiero a su solicitud de acceso a la información dirigida al Banco de Desarrollo de El Salvador en adelante BANDESAL, ingresada con fecha 28 de enero de 2019, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicitó la información siguiente:

Declaración Jurada de Patrimonio, anexos presentados el 25 de mayo de 2017

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Denegar la solicitud presentada, debido a que con base al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se le previno para que presentará su documento único de identidad en forma completa; venciendo el plazo para que subsanara la prevención realizada, por lo que su solicitud queda inadmisibles de acuerdo al Art. 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que establece que en caso de no subsanarse las observaciones, el Oficial de Información estará facultado para denegar la solicitud, teniendo el solicitante que presentar una nueva si así lo estima conveniente.

La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a

Atentamente,

Roberto Méndez Vásquez
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta